

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 sobre los principios de buena regulación que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del *proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad de las PYMES, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE).*

1. Principio de necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa deba estar justificada por una razón de interés general.

El interés general perseguido por la disposición se basa en la adopción de las líneas de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinadas a las empresas y emprendedores en Andalucía que promuevan inversiones alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCIA y la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobadas por Acuerdos del Consejo de Gobierno.



Desde el punto de vista normativo resulta necesaria su adopción debido a que el pasado 31/12/2023 expiró la vigencia de los regímenes de ayudas de Estado en que se basaba la *Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020*.

El proyecto de nuevo Decreto se ha adaptado al nuevo marco normativo europeo que entró en vigor el 1 de enero de 2024:

- Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y
- Reglamento (UE) 2022/2473, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

El nuevo Decreto estará cofinanciada por el *Programa Operativo FEDER 2021-2027*, que fue aprobado por la Comisión Europea con fecha 16 de diciembre de 2022.

2. Principio de eficacia.

Este principio hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La propuesta normativa, consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el desarrollo de proyectos de Desarrollo Industrial y de I+D+i por las empresas en Andalucía. Estas líneas de subvenciones son:

- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Dicha propuesta normativa responde al principio de eficacia por cuanto las nuevas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva se han elaborado ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Así mismo se han alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, salvo en lo siguiente: “la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento”, en orden a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la

tramitación de subvenciones similares a las que concederá la Agencia TRADE, ha puesto de manifiesto que, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución. En consecuencia, se incorporan avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y en la agilización de sus trámites.

3. Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

Dado el objetivo y finalidad de las subvenciones, las cuatro líneas incluidas en las bases reguladoras se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. En este sentido, la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración facilite a las empresas la adecuación de sus estrategias de inversión a los tiempos propios de sus decisiones económicas. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio y la oportunidad de crear una empresa dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva que tiene unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con la financiación que estas bases reguladoras contemplan.

4. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades y personas beneficiarias, el órgano gestor de las subvenciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Se ha optado por un Decreto para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán

aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

5. Principio de transparencia.

Con fecha 15/12/2023 se publicó en el Portal de la Junta de Andalucía la consulta pública previa a la elaboración de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo industrial e I+D+i bajo el régimen de concurrencia no competitiva, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), con un período de vigencia del 16 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023.

Tras la redacción del proyecto inicial se ha estimado más adecuado dar la forma de decreto dado que contempla líneas de ayudas que afectan a materias de naturaleza transversal, que guardan relación con competencias de varias Consejerías y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En aplicación del principio de transparencia, dada la incidencia de estas subvenciones sobre el tejido empresarial andaluz, se posibilitará la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública a través de una Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia, cumpliendo así la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a la tramitación de disposiciones de carácter general en la Consejería.

6. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, este Decreto trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, haciendo un esfuerzo por evitar la exigencia de documentación que no se considera imprescindible y sustituyendo, en la medida de lo posible, la aportación de la documentación que sí tiene ese carácter de esencial por declaraciones responsables de los solicitantes, partiendo de la permanente posibilidad del órgano gestor de la línea de subvención en cuestión, de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para proceder a la concesión de las ayudas.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica la documentación que deberá aportarse junto a la solicitud. Se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. Asimismo, parte de la documentación se aportará en un momento posterior, junto al Formulario II que se aprobará como anexo a la convocatoria.
- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos en los cuadros resúmenes que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- En el artículo 10.4 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

Estas bases reguladoras contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la complejidad técnica del trabajo que se asume, especialmente la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y la evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo.

Teniendo en cuenta que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras serán cofinanciadas con fondos europeos, la gestión de estas subvenciones exige de una estructura organizativa especializada y formada también en esta materia que supone requisitos adicionales.

El órgano gestor, por tanto, asume una carga importante de obligaciones y tareas que acometer al amparo y tras las bases reguladoras del Decreto objeto del presente informe, tales como:

- Preparación y tramitación de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas.
- Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de las convocatorias.
- Análisis de los expedientes de subvenciones solicitadas que permita llegar a la resolución de las convocatorias.
- Comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas.
- Seguimiento del mantenimiento de las inversiones objeto de ayudas (elaboración de un plan anual de seguimiento).
- Aplicación de procedimientos para garantizar:
 - o el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado,
 - o que no se produce doble financiación,
 - o que no se produce fraude, corrupción ni conflicto de intereses (elaboración de un plan de medidas antifraude).
- Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.
- Seguimiento y control de la información contable.

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA